



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Estudio Particular de los Delitos

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3er Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 1 de junio de 2020.

Violación

Noción legal

El art. 265 del CPF hace referencia al delito de violación de esta manera: "Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años." El art. 233 del CPCH establece: "Al que por medio de la violencia física o psicológica realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de 8 a 20 años." Como se advierte, la noción legal en ambos códigos es casi idéntica y la punibilidad también.

Sujetos

Activo

Conforme a la descripción legal, en el delito de violación cualquier persona física puede ser sujeto activo, sea hombre o mujer

Pasivo

Puede serlo cualquiera, sin importar el sexo, la edad ni las características de la persona. Lo común es que la mujer sea el sujeto pasivo.

Formas y medios de ejecución

Violencia. Es la fuerza con que se realiza algún hecho, o sea, una agresión física ejercida directamente sobre alguien o algo.

Física. Es la fuerza o agresión de hecho, ejercida por una persona. Se trata de un ataque material y directo, como los golpes.

Psicológica. Consiste en intimidar a alguien mediante la amenaza de un mal grave. Generalmente, la violencia física se emplea cuando la víctima es una persona desconocida, mientras que la violencia moral se usa cuando se trata de personas conocidas o ligadas por algún vínculo de parentesco.

Aspectos Medico forenses

El delito de violación es uno de los que más requieren la medicina forense, la cual resuelve los problemas de tipo médico, científicos y técnico que se presentan con motivo de este ilícito. Aunque en apariencia un hecho parezca una violación, no es posible afirmar que lo sea, a menos que las investigaciones de los médicos forenses y peritos especializados así lo demuestren, para la adecuada valoración del juzgador. Al respecto, deben realizarse una serie de exámenes, como los siguientes:

Examen del lugar de los hechos.

Examen físico de la presunta víctima.

Examen de las ropas.

Examen del presunto o probable responsable.

Examen psiquiátrico o psicológico de la presunta víctima.

Examen psiquiátrico o psicológico del presunto o probable responsable.

Violación

Delito equiparado

El art. 266 del CPF establece: Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Tipos de Violación

- Violación entre cónyuges.
- Violación entre concubinos.
- Violación de prostitutas.
- Violación de cadáveres.
- Violación de animales.
- Violación de objetos.

Variantes, preferencias y perversiones sexuales

Es oportuno incluir aquí una serie de comportamientos sexuales, algunos de los cuales se catalogan como perversiones y otros como meras variantes del comportamiento sexual.

Masturbación, autoerotismo u onanismo: Es la manipulación de los órganos sexuales que realiza el propio sujeto u otra persona, con el propósito de producir el orgasmo o excitación.

Frotamiento o froteurismo: Es el acto que realiza una persona con el propósito de lograr placer sexual, al estrujar o rozar a la persona deseada.

Algomanía: Es el placer sexual consistente en dañar a la pareja sexual.

Sadismo: El placer sexual se obtiene al hacer sufrir a la pareja mediante la causación de dolor (físico o moral).

Masoquismo: El placer sexual lo obtiene la persona al ser lastimada por el compañero sexual.

Travestismo o eonismo. Para lograr el goce sexual, la persona usa prendas que corresponden al sexo contrario.

Exhibicionismo: Para obtener placer, la persona se exhibe desnuda o muestra sus genitales a personas extrañas.

Nudismo: Es un uso social, consistente en que un grupo de personas conviven completamente desnudas en lugares determinados

Voyeurismo, figoneo, escoptofilia o mixoscopía: El placer sexual se logra al ver a otras personas realizar el acto sexual o a personas desnudas.

Troilismo: Consiste en que la persona se excita hasta el punto de lograr el orgasmo cuando comparte al compañero sexual con otra persona y contempla su actividad erótica.

Transexualismo o inversión: Ocurre cuando existe incompatibilidad entre la anatomía del individuo y sus inclinaciones sexuales.

Pornografía. Es el material gráfico impreso o audiovisual que trata de despertar el apetito sexual.

Fetichismo: El sujeto se excita con un objeto sexual específico que sustituye al idóneo.

Saliromanía: Consiste en que el placer lo logra el sujeto al ensuciar el cuerpo y las prendas de la pareja o compañero sexual.

Bascomanía: Similar a la anterior, consiste en el placer sexual que logra la persona al realizar la actividad sexual en un lugar sucio y repugnante.

Violación

Pederastia

A los adultos que sienten una atracción sexual, violan, explotan e incluso matan a niños y personas menores de edad se les suele calificar indistintamente de pederastas o pedófilos.

El artículo 209 bis del Código Penal Federal

Prevé el delito de pederastia, es de magnitud considerable, al dar una protección a todas las niñas, los niños y adolescentes de nuestro país, para brindarles una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro, particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico, psicoemocional y psicosexual, con motivo de la conducta u omisión tanto de personas físicas como morales que los tienen a su cuidado. De ahí que al establecer la sanción para quien cometa ese delito (nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa)